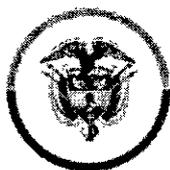


Sustanciación: No. 676  
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante: COOCALPRO  
Demandados: Martín Emilio Zuleta Hernández  
Rey María Bueno Ándica  
José Humberto Bolaños Trejos  
Radicado: 2022-00076-00

**Constancia secretarial:** 27 de septiembre de 2022. Se le informa a la señora Juez que el pasado 16 de septiembre el señor Jose Humberto Bolaños Trejos, dentro del termino que tenia para ello, dio contestacion a la demanda de manera verbal, por lo que esta secretaria no tuvo otro camino diferente que dar aplicación al numeral 6 del artículo 391 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se pasa a la mesa de la señora Juez para lo que considere pertinente.

**JUAN CAMILO JARAMILLO RIVERA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**Riosucio - Caldas**

Riosucio- Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En virtud a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho dentro del presente asunto, a dar aplicación al numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, corriéndose el traslado de la única excepción de fondo presentada por parte del demandado JOSÉ HUMBERTO BOLAÑOS TREJOS, una vez dio contestación a la demanda, denominada "EXCEPCION DEL PAGO DE LO NO DEBIDO".

En tal virtud, se corre traslado por el termino perentorio de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
JUEZ